



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0107-2023-MTPE/4/12

VISTO:

El Informe N.º 0201-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990, prescribe que, entre las pensiones de sobrevivientes que se otorga a los deudos del causante, por fallecimiento de pensionista bajo el Decreto Ley N.º 20530, se encuentra la orfandad;

Que, el artículo 34 de la citada norma, señala que la pensión de orfandad se otorga, entre otros, a los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo con dictamen previo y favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 150-2021- ONP/JF establece que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N.º 20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios y son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, al respecto, estas entidades mantienen la responsabilidad del otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia, independientemente del pronunciamiento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas, conforme al artículo 9 de la precitada Resolución Jefatural;

Que, ahora bien, mediante Carta S/N de fecha 21 de setiembre de 2022, el señor **FERNANDO NAPAICO SANDOVAL** solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos el pago de Pensión de Sobrevivencia - Orfandad debido a su incapacidad para trabajar, en su calidad de hijo del señor **RAUL FERNANDO NAPAICO PATIÑO**, ex pensionista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el señor **RAUL FERNANDO NAPAICO PATIÑO**, ex Director General de la Oficina de Administración, Nivel F-5, fue pensionista bajo el Decreto Ley N.º 20530 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 26 de junio de 1992, según lo señalado en la Resolución Directoral N.º 251-92-PE, de fecha 30 de junio de 1992. Asimismo, el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil advierte que el citado ex servidor falleció el 08 de noviembre de 2022;

Que, asimismo, se constata el vínculo parental del recurrente con el difunto, a través del Acta de Nacimiento de fecha 22 de abril de 1978 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Por último, mediante Resolución Directoral N.º 92-DHIIISA-GSPN-I-II-ESSALUD-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: YCSIZ74



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2023, de fecha 08 de febrero de 2023, se declara con incapacidad total y permanente para el trabajo al señor **FERNANDO NAPAICO SANDOVAL**, de manera provisional, bajo revaluación a los cinco (05) años de la emisión de la presente resolución;

Que, ahora bien, la Liquidación N° 021-2023-MTPE/4/12.1, de fecha 21 de febrero de 2023, elaborada por el Especialista en Planillas de la Oficina General de Recursos Humanos, señala que al señor **FERNANDO NAPAICO SANDOVAL** le corresponde la suma de S/. 922.50 (novecientos veintidós con 50/100 soles) por el concepto de Pensión Provisional de Sobrevivencia – Orfandad, tras el sensible fallecimiento del señor **RAUL FERNANDO NAPAICO PATIÑO**, ex pensionista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el Decreto Ley N.° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.° 19990; Ley N.° 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N.° 20530; Resolución Jefatural N.° 150-2021-ONP/JF, Aprueba disposiciones complementarias referidas a las Solicitudes Derivadas de los Derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N.° 20530; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.° 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y OTORGAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 08 de noviembre de 2022, la Pensión Provisional de Sobrevivencia – Orfandad, bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N.° 20530, a favor del señor **FERNANDO NAPAICO SANDOVAL**, identificado con DNI N.° 06806377, por la suma de S/. 922.50 (novecientos veintidós con 50/100 soles), equivalente al noventa por ciento (90%) de la pensión definitiva de sobrevivencia – orfandad, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Pensión Titular	Pensión Definitiva de Orfandad	Pensión Provisional de Orfandad
Rem. Básica	0.05	0.01	0.01
Reunificada	42.50	8.50	7.65
DU. 105-2001	50.00	10.00	9.00
Movilidad	5.00	1.00	0.90
Trans. Homologación	206.25	41.25	37.13
DU. 037-94	390.00	78.00	70.20
DU. 090-96	103.01	20.60	18.54
DU. 073-97	119.49	23.90	21.51
D.U. 011-99	138.61	27.72	24.95
DS. 017-2005-EF	18.36	3.67	3.30
DS. 110-2006-EF	8.00	1.60	1.44
DS. 039-2007-EF	10.00	2.00	1.80
DS. 120-2008-EF	15.00	3.00	2.70
DS. 014-2009-EF	15.00	3.00	2.70
DS. 077-2010-EF	20.00	4.00	3.60
DS. 031-2011-EF	25.00	5.00	4.50
DS. 024-2012-EF	25.00	5.00	4.50

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: YCSIZ74



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DS. 004-2013-EF	25.00	5.00	4.50
DS. 003-2014-EF	27.00	5.40	4.86
DS. 002-2015-EF	30.00	6.00	5.40
DS. 005-2016-EF	38.00	7.60	6.84
DS. 020-2017-EF	43.00	8.60	7.74
DS. 011-2018-EF	29.00	5.80	5.22
DS. 009-2019-EF	30.00	6.00	5.40
DS. 006-2020-EF	30.00	6.00	5.40
DS. 006-2021-EF	30.00	6.00	5.40
DS. 014-2022-EF	30.00	6.00	5.40
Art. 72°, Ley 28449		724.35	651.91
TOTAL PENSIÓN	1,503.27	1,025.00	922.50

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-170840-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: YCSIZ74